

de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y por la Ministra de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Consideraciones para los Vehículos usados que se encuentran en tránsito hacia el Perú

Lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no es aplicable a los vehículos usados importados que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Hayan sido desembarcados en puerto peruano;
- Se encuentren en tránsito hacia el Perú, lo cual debe acreditarse con el correspondiente documento de transporte (conocimiento de embarque o carta de porte aérea o terrestre), y/o;
- Hayan sido adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, lo cual debe acreditarse mediante documentos emitidos con anterioridad a dicha fecha, tales como carta de crédito irrevocable o cualquier otro documento de fecha cierta que acredite que los vehículos fueron adquiridos con anterioridad a la fecha indicada.

Los documentos de acreditación de las situaciones antes descritas, deben identificar a los vehículos usados a importarse, a través de los elementos de identificación previstos en la normatividad nacional.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1851548-7

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0055-2020 MTC/01.02

Lima, 29 de enero de 2020

VISTOS: Las Cartas GMA 020/001 y GMA 019/056 de la empresa SKY AIRLINE PERU S.A.C., y el Informe N° 014-2020-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; estableciendo que los viajes al exterior que realicen, entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del sector, la que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante Cartas GMA 020/001 y GMA 019/056, la empresa SKY AIRLINE PERU S.A.C., solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil la designación de los inspectores para realizar la inspección técnica documentaria y física a las aeronaves de la flota A320-251N, por expedición de constancia de conformidad, acompañando los requisitos del Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-004 "Inspección Técnica a Aeronaves" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del Servicio señalado en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con el Informe N° 014-2020-MTC/12.07, conforme a las Ordenes de Inspección N° 021 y 022-2020-MTC/12.07, señalando que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza conforme a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores MANUEL AUGUSTO GARCÉS GHILARDI y CARLOS HUMBERTO GARAY VERA, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, del 20 de febrero al 02 de marzo de 2020, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores MANUEL AUGUSTO GARCÉS GHILARDI y CARLOS HUMBERTO GARAY VERA, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 20 de febrero al 02 de marzo de 2020, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa SKY AIRLINE PERU S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los

quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deben presentar al Titular de la Entidad, un informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

| DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC) | | |
|--|--------------------|-----------------|
| Código: F-DSA-P&C-002 | Revisión: Original | Fecha: 30.08.10 |
| Cuadro Resumen de Viajes | | |

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 20 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DE 2020 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 047-2020-MTC/12.07 Y N° 014-2020-MTC/12.07

| ORDEN DE INSPECCIÓN N° | INICIO | FIN | VIÁTICOS (US\$) | SOLICITANTE | INSPECTOR | CIUDAD | PAÍS | DETALLE | RECIPOS DE ACOTACIÓN N°s |
|------------------------|--------|-------|-----------------|-------------------------|---------------------------------|----------|--------------------|--|-------------------------------------|
| 021-2020-MTC/12.07 | 20-Feb | 2-Mar | US\$ 2,400.00 | SKY AIRLINE PERU S.A.C. | GARCES GHILARDI, MANUEL AUGUSTO | SANTIAGO | REPÚBLICA DE CHILE | Inspección técnica documentaria y física a las aeronaves de la flota A320-251N, con matrículas: CC-AZP, CC-AZN, CC-AZR, CC-AZS y CC-AZQ por expedición de Constancia de Conformidad. | 22381-22384-22385-22387-22389-22390 |
| 022-2020-MTC/12.07 | 20-Feb | 2-Mar | US\$ 2,400.00 | SKY AIRLINE PERU S.A.C. | CARLOS HUMBERTO GARAY VERA | SANTIAGO | REPÚBLICA DE CHILE | Inspección técnica documentaria y física a las aeronaves de la flota A320-251N, con matrículas: CC-AZP, CC-AZN, CC-AZR, CC-AZS y CC-AZQ por expedición de Constancia de Conformidad. | 22381-22384-22385-22387-22389-22390 |

1850834-1

Autorizan a RTP SAN CRISTOBAL S.A.C. la ampliación de línea de inspección técnica vehicular tipo mixta, en local ubicado en la Provincia Constitucional del Callao

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 473-2019-MTC/17.03**

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS:

La solicitud registrada mediante la Hoja de Ruta N° E-355362-2019, así como, los demás escritos relacionados con dicha solicitud, presentados por la empresa RTP SAN CRISTOBAL S.A.C., a través de los cuales solicita autorización para la ampliación de una (1) línea de inspección técnica vehicular tipo Mixta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: *"El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...)"*;

Que, el artículo 4 de la ley señalada establece lo siguiente: *"Las inspecciones técnicas vehiculares están a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), previamente autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Estas autorizaciones se otorgan sin carácter exclusivo, sobre la base de la situación del mercado automotriz de cada región y de su distribución geográfica, y por los mecanismos legales que la normativa contempla para tales casos"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones

Técnicas Vehiculares, en adelante El Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 de El Reglamento señala que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2250-2018-MTC/15 del 21 de mayo de 2018 y publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de agosto de 2018, se autorizó por el plazo de cinco (05) años a la empresa "RTP SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - RTP SAN CRISTOBAL S.A.C.", como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, para una (01) Línea de Inspección Tipo Mixta, en el local ubicado en la Av. Néstor Gambeta Mz. A, Lote 1, 2 y 3, Urb. Progresiva Las Orquídeas 2, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-355362-2019 del 11 de noviembre de 2019, el señor Carlos Geremias Quispe Mendoza identificado con DNI N° 10166622, en calidad de Gerente General de la empresa RTP SAN CRISTOBAL S.A.C., en adelante La Empresa, solicita la ampliación de una Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta en su Centro de Inspección Técnica Vehicular ubicado en el Callao;

Que, el artículo 43-A de El Reglamento establece que para la modificación de la autorización de funcionamiento como Centro de Inspecciones Técnicas Vehiculares por ampliación de línea de inspección técnica vehicular, los Centros de Inspecciones Técnicas Vehiculares deben presentar ante el Ministerio una solicitud, consignando lo siguiente: *" (...) a) Copia simple del Certificado*